SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL
24 MAR 2023
16:51:35
SANTIAGO

CU

EN LO PRINCIPAL: Cumple lo ordenado**, OTROSÍ:** Acompaña documento.

ILUSTRE SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

CAMILA PALACIOS RYAN, abogada, en representación de la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, recurrido en autos, por reclamación de la Ley N°20.600, caratulados **"*Organización Comunitaria Funcional Vecinos Los Nogales / Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (Res. Ex. N° 202099101421/2020 de fecha 10 de junio de 2020)***", Rol **R-240-2020**, a SS.I., respetuosamente digo:

Que, de conformidad con lo dispuesto por este Ilustre Tribunal en sentencia de fecha 17 de febrero de 2023, notificada a esta parte en igual fecha, vengo en cumplir lo ordenado, informando el resultado del análisis efectuado por este Servicio relativo a la pertinencia de iniciar, de oficio, el procedimiento administrativo de revisión excepcional previsto en el artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300 respecto de la RCA N° 1.608/2015. Lo anterior, atendido a la posible existencia de una eventual evolución diversa de la variable ambiental ruido en el sector de Altovalsol, ubicado en la comuna de La Serena, que podría hacer necesaria la adopción de medidas de corrección para restablecer el comportamiento previsto en dicha RCA.

En efecto dicha sentencia señala en su Resuelvo N° 3 lo siguiente:

> **"*RESUELVO***: *(…)*
>
> *3. Decretar la siguiente medida cautelar innovativa:* ***Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que, en el plazo de 30 días*** *contados desde que esta sentencia quede ejecutoriada,* ***analice la pertinencia de iniciar, de oficio, el procedimiento administrativo de revisión excepcional previsto en el artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300, respecto de la RCA N° 1.608/201****5, atendida una eventual evolución diversa de la variable ambiental ruido en el sector Altovalsol en la comuna de La Serena, que hiciera necesaria la adopción de medidas de corrección para restablecer el comportamiento previsto en dicha RCA, informando al Tribunal del resultado de dicho análisis en el término de 15 días contados desde el pronunciamiento respectivo." (Énfasis agregado)*

Al respecto cabe señalar que, en cumplimiento de lo ordenado, el presente Servicio analizó la sentencia y antecedentes que constan en el expediente de la reclamación judicial de la causa Rol N° R-240-2020, para efectos de determinar la correlación dicho caso con el procedimiento administrativo de revisión excepcional previsto por el ya mencionado artículo 25 quinquies respecto de la RCA N° 1.608/2015, el cual se encuentra actualmente en tramitación.

Del análisis efectuado, mediante Resolución Exenta N° 2022399101248, de fecha 23 de marzo de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, el Servicio determinó que, tanto el procedimiento de revisión excepcional establecido por el artículo 25 quinquies sugerido como el que se encuentra actualmente en curso, versan sobre las mismas materias y atienden a la misma problemática.

En consecuencia, procede que los antecedentes comprendidos en la reclamación judicial de la causa Rol N° R-240-2020 sean incorporados y analizados, en su mérito, en el marco del procedimiento de revisión de la RCA N° 1608/2015 ya vigente. En esta línea, señala la resolución recién expuesta, en sus Resuelvos N° 2, 3 y 4, que se realizarán una serie de gestiones tendientes a incorporar las inquietudes levantadas en la sentencia dictada en la presente causa.

POR TANTO,

SOLICITO A S.S.I: En virtud de lo expuesto, tener por cumplido lo ordenado por sentencia de fecha 17 de febrero de 2023, en el sentido de tener por informado el resultado del análisis de la procedencia de iniciar un procedimiento administrativo de revisión excepcional previsto por el artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300, respecto de la RCA N° 1.608/2015

OTROSÍ: Solicito a S.S. Ilustre que tenga por acompañada la Resolución Exenta 2022399101248, de fecha 23 de marzo de 2023, de la Direccion Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.



16.358.119-1
Camila Palacios Ryan

REPÚBLICA DE CHILE

SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

Santiago, 27 de marzo de 2023.

A fojas 1.889: A lo principal, téngase por cumplido lo ordenado; al otrosí, téngase por acompañado el documento.

Notifíquese por el estado diario, y por correo electrónico a todas las partes que lo hayan solicitado.

Rol R N° 240-2020 (acumuladas causas Roles R N° 241-2020 y N° 242-2020).

Cristián Delpiano Lira
Fecha: 27/03/2023

Daniella Sfeir Pablo
Fecha: 27/03/2023

Cristián López Montecinos
Fecha: 27/03/2023

Pronunciada por los Ministros Señores Cristián Delpiano Lira, Presidente(S), Cristian López Montecinos y Ministra Sra. Daniella Sfeir Pablo.

Leonel Salinas Muñoz
Fecha: 27/03/2023

En Santiago, a veintisiete de marzo de dos mil veintitres, autoriza el Secretario del Tribunal, Sr. Leonel Salinas Muñoz notificando por el estado diario la resolución precedente.

761749C4-4B5D-471D-967E-D82E9D487E46

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalambiental.cl con el código de verificación.